Rawson, 28 de marzo de 2014.-

Y VISTOS:

Los presentes *"N., N. G. s/ Homicidio simple en concurso real con incendio intencional …." (Expte. 21.211-N-2008)*, en los que los suscriptos son llamados a decidir las inhibiciones requeridas por los integrantes de esta Sala Penal, doctores Alejandro Javier Panizzi, Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Jorge Pfleger, obrantes a fs. 597,598 y 599, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 597, 598 y 599, los señores Ministros Alejandro Javier Panizzi, Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Jorge Pfleger solicitan la inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto en el C.P.P., art.49, inc. 1° -Ley 3155-.

Que deberán prosperar las inhibiciones requeridas por los integrantes de la Sala Penal de este Superior Tribunal, toda vez que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 49, inc. 1° -Ley 3155-, concurriendo a dictar la nulidad de la sentencia obrante a fs. 275/87 y disponer el reenvío de las presentes actuaciones para la realización de un nuevo juicio –v.fs. 357/68 y vtya.-.-

///

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Aceptar las inhibiciones de los señores jueces Alejandro Javier Panizzi, Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Jorge Pfleger.-

2°) Dar intervención a los Jueces Subrogantes Legales que correspondan.-

3°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. Fernando S. L. Royer – Carlos A. Velázquez – Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 15 del año 2014.-

///